

POLÍTICA

ESCUELAS DE LA CIUDAD DE WESTERVILLE

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Aprobado por la Junta

Filosofía

La Junta de Educación del Distrito Escolar de la Ciudad de Westerville reconoce que el consumo y el abuso de sustancias químicas entre los estudiantes es un problema grave. Los resultados de las investigaciones demuestran que las drogas y el alcohol afectan negativamente la salud mental, física y emocional de los estudiantes. También han demostrado que el tabaco es adictivo y nocivo para la salud de los estudiantes. Por ello, la Junta considera necesario desarrollar una normativa sobre el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas para todos los estudiantes inscritos en las Escuelas de la Ciudad de Westerville que participen en actividades extraescolares. Asimismo, la Junta espera que los estudiantes usen buen juicio y no participen en actividades en las que sus compañeros consuman alcohol y otras drogas.

El objetivo de un programa extraescolar es ofrecer a todos los participantes la oportunidad de crecer mental, moral, física y emocionalmente. Se espera que los estudiantes que participen en actividades extraescolares se comporten de forma respetuosa digna de respeto para ellos mismos, sus familias, la escuela y la comunidad, tanto dentro del aula como sobre el escenario o el campo de juego, como miembros de un club escolar, y durante el ciclo escolar y las vacaciones.

Para garantizar que el programa pueda ofrecerles estas oportunidades, los participantes deben demostrar cierto nivel de autodisciplina. La autodisciplina implica cumplir las reglas y normativas sobre conducta personal, así como las leyes que rigen una sociedad civilizada. Los estudiantes que participen en actividades extraescolares y no se comporten de forma acorde con esta filosofía perderán su privilegio de representar a la escuela. La participación en las actividades extraescolares no es un derecho, sino un privilegio. Asimismo, todos los estudiantes que participen en actividades extraescolares deberán cumplir las siguientes normativas en todo momento y en todo lugar, ya sea durante el ciclo escolar o no. El incumplimiento de las normativas podría poner en peligro la participación del estudiante en las actividades extraescolares durante todo el tiempo que asista a la escuela.

Esta política complementa al Código de Conducta de los Estudiantes adoptado por la Junta.

Admisión a eventos escolares

La Conferencia Capital de Ohio establece el costo de la admisión a los eventos deportivos cada ciclo escolar. Los precios de admisión para el teatro y otras actividades escolares los fijan los clubes u organizaciones individuales. Se promueve la coordinación de todas las escuelas secundarias y preparatorias.

A. Elegibilidad para participar en actividades extraescolares

La oportunidad de representar a las Escuelas de la Ciudad de Westerville en alguna actividad extraescolar es un privilegio. La responsabilidad de la determinación definitiva de la elegibilidad recae sobre la escuela y/o la Asociación Deportiva de las Escuelas

Preparatorias de Ohio (OHSAA). La decisión de permitir la participación depende de la escuela y el entrenador/orientador responsable de cada actividad. Todos los estudiantes que cumplan los requisitos siguientes pueden presentarse a las pruebas para participar en las actividades extraescolares. Los estudiantes deben:

1. Satisfacer los requisitos de elegibilidad estipulados en las reglas y normativas de la Asociación Deportiva de las Escuelas Preparatorias de Ohio, cuando corresponda;
2. Cuando se requiera, presentar un Formulario de reconocimiento médico preliminar de la Asociación Deportiva de las Escuelas Preparatorias de Ohio reciente con la firma del padre/madre, la firma del estudiante y la firma de un médico con la fecha del último reconocimiento médico, así como con toda la información necesaria indicada en la lista de condiciones de elegibilidad;
3. Presentar todas las hojas de datos, seguros y formularios de emergencia;
Obtener una calificación promedio mínima (GPA) de 1.75 cada trimestre inmediatamente antes de la actividad en la que se desee participar y aprobar el equivalente de cinco (5) créditos; los estudiantes de primer año no tienen el requisito de GPA mínimo, pero (de conformidad con la OHSAA) deben haber aprobado un mínimo de cinco (5) materias estudiadas durante el 4.º periodo de nueve semanas del 8.º grado.
4. Cumplir el Código de Conducta de los Estudiantes, este Código de Conducta de los Estudiantes que Participan en Actividades Extraescolares y las Políticas y Procedimientos sobre Tabaco/Drogas/Alcohol;
5. Asistir a la escuela al menos ½ jornada el día de la competición/evento cuando éste tenga lugar durante un día lectivo;
6. Seguir cumpliendo los requisitos de elegibilidad de la Asociación Deportiva de las Escuelas Preparatorias de Ohio.

Directrices de elegibilidad para participar en actividades extraescolares para estudiantes no tradicionales

Los estudiantes inscritos en clases no tradicionales como, entre otras, clases en línea para recuperar u obtener más créditos y las opciones de flexibilidad de créditos, deben satisfacer todos los requisitos de elegibilidad de las Escuelas de la Ciudad de Westerville y de la Asociación Deportiva de las Escuelas Preparatorias de Ohio.

1. Los estudiantes no podrán usar la opción de "examinarse para no tener que participar en la clase" con el fin de satisfacer los requisitos para participar en las actividades extraescolares.
2. A menos que se fije una fecha definitiva de inicio y fin que coincida con los periodos de calificación adoptados por la Junta para las clases no tradicionales *antes* de que el estudiante comience las clases, el curso no tradicional se ponderará con un multiplicador de "1" al determinar la equivalencia necesaria para satisfacer los requisitos de elegibilidad. Las clases no tradicionales con una fecha final fijada seguirán las Directrices de elegibilidad deportiva para estudiantes de la OHSAA al determinar la elegibilidad.
3. Antes del inicio de las clases no tradicionales, el supervisor de actividades extraescolares no deportivas o el director deportivo/de actividades establecerán los requisitos de progreso que será necesario alcanzar al final del periodo de calificación adoptado por la Junta para determinar la elegibilidad. Todos los planes de elegibilidad deben contar recibir la aprobación definitiva del supervisor de actividades extraescolares no deportivas o el director deportivo/de actividades.
4. Si el estudiante completa las clases no tradicionales antes del fin del periodo de calificación, independientemente de la fecha final fijada (si corresponde) para el curso, no podrá contar las clases para fines de elegibilidad en el periodo de calificación después de que completara el curso.

B. Tasas/Normas

Los estudiantes deben cumplir con este "Código de Conducta de los Estudiantes que Participan en Actividades Extraescolares". El entrenador/asesor principal de cada

actividad tiene una lista de normas por escrito. Todos los estudiantes recibirán una copia de las normas. El estudiante y los padres/tutores firmarán el formulario para confirmar el conocimiento de las normas y las consecuencias de infringirlas. Todos los estudiantes elegidos para formar parte de los equipos/clubes escolares deben pagar una tasa de participación (PTP, Pay-To-Participate). La tasa PTP debe pagarse antes del décimo día de participación, según lo establecido por la OHSAA, o el primer día de la actividad, cuando corresponda. Los estudiantes serán expulsados de los equipos/clubes/actividades por impago.

Concesión de letras distintivas

Para recibir una letra distintiva de las Escuelas de la Ciudad de Westerville, los estudiantes deben satisfacer, como mínimo, todos los requisitos de elegibilidad de la Asociación Deportiva de las Escuelas Preparatorias de Ohio y de las Escuelas de la Ciudad de Westerville.

Podrían ofrecerse condiciones especiales en el caso de los deportistas que participen en el programa de Olimpiadas Especiales de Westerville.

Novatadas

Se prohíben todas las novatadas en todo momento. Ningún estudiante planeará, incitará o participará en novatadas. Las novatadas se definen como realizar o coaccionar a otra persona, incluida la víctima, para que realice un acto de iniciación para integrarse en una clase, equipo u organización que provoque o cree un riesgo considerable de causar daño mental o físico a alguna persona. El permiso, el consentimiento o la aceptación del riesgo por parte de la persona sometida a una novatada no rebaja el grado de prohibición. Consulte el Manual escolar (Código de Conducta de los Estudiantes del Distrito, punto 19) para obtener información adicional.

Pérdida de los privilegios de participación en actividades extraescolares

La "pérdida de los privilegios de participación en actividades extraescolares" significa la exclusión de algunas o de todas las actividades extraescolares en las que un estudiante participa o puede participar. Esta exclusión normalmente atañe a entrenamientos, prácticas, excursiones escolares, competiciones y demás actividades relacionadas con la actividad (o actividades) extraescolar en cuestión.

Los días de suspensión o expulsión conllevan la pérdida de todos los privilegios para participar en actividades extraescolares. Además, también puede imponerse la pérdida de los privilegios para participar en actividades escolares como medidas disciplinarias adicionales independientemente de si se suspende al estudiante. (Consulte la Sección II a continuación)

Los estudiantes que cursen su primer año académico en una escuela secundaria o preparatoria de WCS que estén cumpliendo una suspensión de participación, debido al incumplimiento de las normas, cumplirán la suspensión en su actividad actual/siguiente. El resto de estudiantes que estén cumpliendo una suspensión de participación, debido al incumplimiento de las normas, no podrán cumplirla participando en una actividad extraescolar por primera vez.

Recaudación de fondos

Todos los proyectos de recaudación de fondos deben ser aprobados por el director o la persona que éste designe.

Consumo de drogas, alcohol y tabaco

Sección I - Definiciones

Para los fines de esta Política, estos términos se describen de la siguiente forma:

1. Alcohol - Cualquier tipo de licor, vino, cerveza u otro producto que contenga sustancias embriagantes.
2. Programa de asistencia - Podría exigirse al estudiante que cumpla uno o más de los requisitos siguientes:
 - a) Asistir a una reunión de intervención con el equipo de asistencia a estudiantes. Se recomienda encarecidamente la participación de los padres o tutores.
 - b) Seguir las recomendaciones del equipo de asistencia a estudiantes;
 - c) Completar una evaluación de posibles problemas de dependencia química a través de una entidad autorizada;
 - d) Completar el programa de tratamiento recomendado por el evaluador;
3. Actividades extraescolares - Actividades que se realizan fuera del aula, que pueden o no guardar relación con una clase específica, que los estudiantes pueden elegir y participar en ellas y que no conllevan calificaciones ni créditos académicos.
4. Drogas - Cualquier tipo de sustancia que altere el estado de ánimo, incluyendo, entre otras, drogas ilegales, marihuana, sustancias inhaladas, esteroides para musculación, fármacos legales con y sin receta que se consuman o distribuyan para fines no autorizados y sustancias falsificadas (imitaciones).
5. Sustancias químicas capaces de alterar el estado de ánimo - Incluyen, entre otras sustancias, narcóticos, depresivos, estimulantes, alucinógenos, drogas falsificadas, marihuana y medicamentos con receta, a menos que se disponga de una receta médica prescrita por un médico acreditado y se guarde en su envase original, el cual deberá contener el nombre del estudiante y la posología.
6. Padre/tutor - Un "padre" significa el padre o madre de un estudiante participante, a menos que sus derechos hayan sido restringidos por una orden judicial o acuerdo legal; un tutor; o un guardián legal.
7. Suspensión permanente - Exclusión de las actividades extraescolares durante el resto de la vida académica del estudiante.
8. Apelación - Un estudiante puede solicitar la reincorporación a una actividad presentando una solicitud por escrito ante el director del centro o la persona que éste designe. La solicitud debe incluir el incumplimiento, la actividad y las explicaciones necesarias para considerar la reincorporación.
9. Posesión - Alcohol, tabaco, sustancias controladas (según se define en la sección 3719.01 del Código Revisado de Ohio), o útiles para el consumo de drogas que se encuentren físicamente en posesión del estudiante o en su persona, o físicamente con sus objetos personales (por ejemplo: abrigo, mochila, vehículo, casilla, casilla compartida, etc.).
10. Ciclo escolar - El ciclo escolar se define como el periodo comprendido entre el primer día oficial de clases/de la temporada hasta el último día oficial de clases/de la temporada según se lo establezca la Junta de Educación de Westerville.

11. Duración de la temporada - Las temporadas de actividades deportivas se dividen en otoño, invierno y primavera. Las fechas de las temporadas de las actividades extraescolares se definen cada semestre.
12. Confesión por voluntad propia - Confesar por voluntad propia el incumplimiento de las normas al director del centro, al director deportivo/de actividades y/o al entrenador principal/asesor responsable de las actividades escolares no debe usarse como una forma de evitar las consecuencias. Los incumplimientos de las normas que ya se conozcan o de infracciones pendientes no podrán considerarse como "confesiones por voluntad propia". Los estudiantes sólo puede confesar por voluntad propia sus infracciones una vez durante toda su vida académica (consultar la sección II, Normas, Punto 1, a continuación). La confesión por voluntad propia debe tener lugar el día después de la infracción. Los estudiantes no pueden confesar por voluntad propia si se ha producido la intervención de la policía.
 - a) Los estudiantes pueden solicitar la asistencia de un programa de tratamiento de problemas de drogas/alcohol aprobado por la escuela. El superintendente o la persona que éste designe establecerán las condiciones necesarias para aprobar los programas de tratamiento de los problemas de drogas/alcohol.
 - b) Las confesiones por voluntad propia se tendrán en cuenta en la primera infracción. No se impondrá una reducción de las actividades o de las temporadas deportivas cuando los estudiantes acepten seguir el procedimiento de asistencia.
 - c) Las confesiones de los padres/tutores o de los compañeros pueden tratarse como confesiones por voluntad propia.
 - d) Las sanciones se aplicarán en su totalidad cuando los estudiantes no completen los programas de asistencia y tratamiento.
 - e) Todas las confesiones por voluntad propia serán evaluadas y aprobadas por el administrador. La aprobación se basará en los antecedentes de los participantes y en sus expedientes disciplinarios.
13. Abuso de sustancias - El consumo de drogas o alcohol en incumplimiento de las leyes locales, estatales o federales o en incumplimiento de la política de la escuela.

Sección II- Procedimientos disciplinarios

Infracción de las normas

1. Cuando un estudiante incumple o se sospecha que ha incumplido alguna norma, se notificará al director (persona designada).
2. El estudiante podría ser expulsado temporalmente de la actividad por el director/persona designada, director deportivo/de actividades, entrenador u orientador de actividades responsable de supervisarla.
3. Un comité de revisión compuesto, como mínimo, por el entrenador orientador y el director o la persona que éste designe u otros empleados que se consideren adecuados investigarán el incumplimiento. Si el comité de revisión considera que es necesario tomar medidas aparte de la expulsión temporal, el director o la persona que éste designe informaran al estudiante y al padre/tutor del incumplimiento específico y de la posible sanción.
4. Se celebrará una reunión informal con el estudiante.
5. Los incumplimientos se determinarán con base en las pruebas pertinentes y/o importantes. Al evaluar las pruebas, el director o la persona que éste designe y o el

comité de revisión pueden tomar todas las medidas que consideren razonables, entre ellas las siguientes:

- a) Investigar el supuesto incumplimiento antes de celebrar una audiencia;
 - b) Verificar las pruebas vitales para las audiencias;
 - c) Crear expedientes de fuentes de pruebas o verificaciones de pruebas;
 - d) Consultar con otros empleados del Distrito Escolar de la Ciudad de Westerville.
6. El director del centro/persona designada informaran al estudiante y a los padres/tutores de la decisión.
 7. La decisión puede apelarse ante el superintendente o la persona que éste designe.
 8. Durante el proceso de apelación, el estudiante podrá entrenar, pero no podrá participar en ninguna actividad oficial mientras esté pendiente la decisión de la audiencia realizada por el superintendente o la persona que éste designe. La decisión del superintendente o de la persona designada por éste será definitiva.
 9. La decisión corresponderá a todas las actividades extraescolares en las que el estudiante participe durante el periodo de sanción.

Sección III: Normas con consecuencias definidas

Se informará a los participantes mediante el Manual del estudiante/una carpeta de todas las normas antes de que participen para que puedan determinar sus posibilidades de participación.

Para ayudar a obtener el compromiso de los estudiantes participantes, cada entrenador/orientador explicará este Código de Conducta de los Estudiantes que Participan en Actividades Extraescolares antes del primer evento/competición.

NORMA I. No se consumirán, abusarán, comprarán o poseerán drogas o alcohol.

NORMA II. No se entregarán, intentarán entregar o venderán drogas o alcohol.

NORMA III. No se consumirá, comprará o entregará tabaco de ningún tipo.

Los estudiantes pueden verse exentos de la Norma 1 de consumo de drogas o alcohol si los padres/tutores entregan una declaración por escrito de su objeción a la misma por motivos religiosos, médicos o de discapacidad. Todas las exenciones deben ser aprobadas por el superintendente o la persona que éste designe.

1. Todas las sanciones por el incumplimiento de estas normas serán acumulativas hasta el último día lectivo oficial de cada uno de los siguientes tres (3) periodos académicos:
 - a) Del jardín de niños al grado 5;
 - b) Grados 6 a 8;
 - c) Grados 9 a 12.
2. Las sanciones no pueden cumplirse simultáneamente.

Sección IV- Sanciones

NORMA I. NO SE CONSUMIRÁN, ABUSARÁN, COMPRARÁN O POSEERÁN DROGAS O ALCOHOL.

Primera infracción

1. A los estudiantes que incumplan esta norma se les prohibirá participar en las actividades extraescolares por un (1) ciclo escolar a partir de la fecha de la infracción.
2. Si los estudiantes que cometan la infracción aceptan seguir el programa de asistencia para el tratamiento de problemas de drogas/alcohol o asistir a un programa de evaluación y tratamiento aprobado por la escuela pero no financiado por el Distrito Escolar de la Ciudad de Westerville, la sanción se reducirá a un veinte por ciento (20% de las competencias máximas permitidas conforme a la OHSAA) en la actividad extraescolar o temporada actual o siguiente, según lo determine el director del centro o la persona que éste designe o el director deportivo/de actividades. Por ejemplo, si la infracción tiene lugar la última semana de una temporada o actividad, la sanción continuará hasta el final de la temporada actual y durante la temporada o actividad siguientes. Los estudiantes podrán practicar, pero no podrán competir/actuar con el equipo o grupo durante la suspensión. El director o la persona que éste designe determinarán la aprobación o rechazo de los planes de los estudiantes para participar en un programa de asistencia.
3. Si los estudiantes aceptan seguir el programa de asistencia para el tratamiento de problemas de drogas/alcohol, deben entregar al director deportivo/de actividades o al director del centro o la persona que éste designe comprobantes de:
 - a) Correcta participación, según lo determine el director o la persona que éste designe/director deportivo/de actividades, en el programa de asistencia para el tratamiento de problemas de drogas/alcohol o participación en un programa de rehabilitación u orientación aprobado por la escuela;
 - b) Compromiso firme de no consumir drogas/alcohol.
4. En caso de confesión por voluntad propia, no se aplicará la sanción de prohibición de asistir a banquetes, ceremonias de reconocimiento y/o entregas de premios si los estudiantes han asistido o tienen planes para asistir al programa de asistencia.
5. Los estudiantes que cometan infracciones no podrán ocupar puestos de liderazgo en la actividad o temporada extraescolar presente o siguiente, según lo determine el director. No se les permitirá asistir a los banquetes/ceremonias de entrega de premios. Los participantes no recibirán ningún premio, letras o reconocimientos por su participación en la temporada presente, o en la siguiente si actualmente no participan en ninguna actividad extraescolar.

Segunda infracción

1. A los estudiantes que infrinjan la Norma 1 una segunda ocasión o en combinación con otra se le prohibirá participar en las actividades extraescolares por un (1) año natural a partir de la fecha de la infracción.
2. Si los estudiantes aceptan seguir el programa de asistencia para el tratamiento de problemas de drogas/alcohol o asistir a un programa de evaluación y tratamiento aprobado por la escuela pero no financiado por el Distrito Escolar de la Ciudad de Westerville, la sanción se reducirá a un cincuenta por ciento (50% de las competencias máximas permitidas conforme a la OHSAA) en la actividad extraescolar o temporada actual o siguiente. Después del periodo de sanción, el estudiante podrá solicitar al director una audiencia para reincorporarse a las actividades. Los estudiantes no participarán en actividades ni viajarán con el equipo o grupo durante el periodo de suspensión.

3. Los estudiantes deben reunirse con el comité de revisión y un miembro (o miembros) del equipo de asistencia a estudiantes y presentar comprobantes de:
 - a) Haber completado correctamente (o participación continuada) un programa de rehabilitación u orientación para el tratamiento de problemas de drogas/alcohol aprobado por la escuela;
 - b) Compromiso firme de no consumir drogas/alcohol.
4. El comité de revisión recomendará la aprobación o el rechazo de la solicitud, lo cual puede implicar requisitos adicionales (como participar en un grupo de apoyo entre compañeros u otro programa de orientación o agencia de seguimiento aprobados para los problemas de drogas y alcohol).
5. Los estudiantes que infrinjan esta norma no podrán ocupar ningún puesto de liderazgo por un año. No se les permitirá asistir a banquetes/ceremonias de entrega de premios y no recibirán ningún premio, letra o reconocimiento por su participación en la temporada presente, o en la siguiente si actualmente no participan en ninguna actividad extraescolar.

Tercera infracción

1. El superintendente o la persona que éste designe pueden aplicar una suspensión permanente para participar en las actividades extraescolares durante el resto de la carrera académica de los estudiantes. La decisión del superintendente y/o de la persona designada es definitiva.

NORMA II. NO SE ENTREGARÁN, INTENTARÁN ENTREGAR O VENDERÁN DROGAS O ALCOHOL.

Primera infracción

1. A los estudiantes que incumplan esta norma se les prohibirá participar en las actividades extraescolares por un (1) año natural a partir de la fecha de la infracción.
2. Si los estudiantes que cometan la infracción aceptan seguir el programa de asistencia para el tratamiento de problemas de drogas/alcohol o asistir a un programa de evaluación y tratamiento aprobado por la escuela pero no financiado por el Distrito Escolar de la Ciudad de Westerville, la sanción se reducirá a un cincuenta por ciento (50% de las competiciones máximas permitidas conforme a la OHSAA) en la actividad extraescolar o temporada actual o siguiente. Después del periodo de sanción, el estudiante podrá solicitar al director o a la persona que éste designe y al director deportivo/de actividades una audiencia para reincorporarse a las actividades. Los estudiantes no participarán en actividades ni viajarán con el equipo o grupo durante el periodo de suspensión.
3. Los estudiantes deben reunirse con el comité de revisión y un miembro (o miembros) del equipo de asistencia y presentar comprobantes de:
 - a) haber completado correctamente (o participación continuada) un programa de rehabilitación u orientación para el tratamiento de problemas de drogas aprobado por la escuela;
 - b) compromiso firme de no consumir drogas.
4. El comité de revisión recomendará la aprobación o el rechazo de la solicitud, lo cual puede implicar requisitos adicionales (como participar en un grupo de apoyo entre

compañeros u otro programa de orientación o agencia de seguimiento aprobados para los problemas de drogas y alcohol).

5. En caso de confesión por voluntad propia, no se aplicará la sanción de prohibición de asistir a banquetes, ceremonias de reconocimiento y entregas de premios si los estudiantes han asistido o tienen planes para asistir al programa de asistencia.
6. Los estudiantes que infrinjan esta norma no podrán ocupar ningún puesto de liderazgo por un año. No se les permitirá asistir a banquetes/ceremonias de entrega de premios y no recibirán ningún premio, letra o reconocimiento por su participación en ninguna actividad extraescolar.

Segunda infracción

1. El superintendente o la persona que éste designe pueden aplicar una suspensión permanente para participar en las actividades extraescolares durante el resto de la vida académica de los estudiantes. La decisión del superintendente y/o de la persona designada es definitiva.

NORMA III. NO SE CONSUMIRÁ, COMPRARÁ O ENTREGARÁ TABACO DE NINGÚN TIPO.

Primera infracción

1. A los estudiantes que incumplan esta norma se les prohibirá participar en el veinte por ciento (20% de las competiciones máximas permitidas conforme a la OHSAA) de los eventos de las actividades extraescolares a partir de la fecha de la infracción.
2. La sanción se suspenderá provisionalmente si:
 - a) Los estudiantes aceptan participar en un programa de educación sobre el tabaquismo aprobado por el director del centro escolar o la persona que éste designe. Negarse a participar o no completar el programa conllevará la aplicación de la sanción plena. Los estudiantes podrán practicar, competir/actuar y viajar con el equipo o grupo durante la suspensión.

Segunda infracción

1. La sanción será una prohibición de participar en el cuarenta por ciento (40% de las competiciones máximas permitidas conforme a la OHSAA) de los eventos, que se reducirá al veinte por ciento (20% de las competiciones máximas permitidas conforme a la OHSAA) si se cumplen los requisitos de reducción indicados previamente. Los estudiantes podrán practicar y viajar, pero no podrán competir/actuar con el equipo o grupo durante la suspensión.

Tercera infracción y posteriores

1. El superintendente o la persona que éste designe pueden prohibir que los estudiantes participen en el cincuenta por ciento (50% de las competiciones máximas permitidas conforme a la OHSAA) de las actividades extraescolares presentes y/o futuras. Una vez concluido el periodo de sanción, los estudiantes podrán practicar/participar y viajar con el equipo o grupo durante la suspensión.

**Tabla de normas y sanciones
del Código de Conducta de Actividades Extraescolares**

	1.ª INFRACCIÓN	1.ª INFRACCIÓN CON AP.	2.ª INFRACCIÓN	2.ª INFRACCIÓN CON AP.	3.ª INFRACCIÓN
NORMA I No se consumirán, abusarán, comprarán o poseerán drogas o alcohol.	RC Suspensión de todas las actividades extraescolares durante 1 año (12 meses).	P Reducción al 20% (de las competencias máximas permitidas conforme a la OHSAA) de la temporada presente o siguiente.	RC Suspensión de todas las actividades extraescolares durante 1 año (12 meses).	P Reducción del 50% (de las competencias máximas permitidas conforme a la OHSAA) de la temporada presente o siguiente.	RC Posible suspensión durante el resto de la vida académica.
NORMA II No se entregarán, intentarán entregar o venderán drogas o alcohol.	RC Suspensión de todas las actividades extraescolares durante 1 año (12 meses).	P Reducción del 50% (de las competencias máximas permitidas conforme a la OHSAA) de la temporada presente o siguiente.	RC Posible suspensión durante el resto de la vida académica.		
NORMA III No se consumirá, poseerá o entregará tabaco de ningún tipo.	RC Reducción del 20% (de las competencias máximas permitidas conforme a la OHSAA) de la temporada de todas las actividades extraescolares.	P Suspensión provisional de la reducción de la temporada.	RC Reducción del 40% (de las competencias máximas permitidas conforme a la OHSAA) de la temporada.	P Reducción del 20% (de las competencias máximas permitidas conforme a la OHSAA) de la temporada.	RC Reducción del 50% (de las competencias máximas permitidas conforme a la OHSAA) de la temporada presente o siguiente.

RC = Determinado por el Comité de Revisión P = Determinado por el director
AP = Programa de asistencia

Los estudiantes que infrinjan esta norma no podrán ocupar ningún puesto de liderazgo por un año. No se les permitirá asistir a banquetes/ceremonias de entrega de premios y no recibirán ningún premio, letra o reconocimiento por su participación en la temporada presente, o en la siguiente si actualmente no participan en ninguna actividad extraescolar.